CONTRATO Nº 48/2011

Convenio Modificatorio de Contrato para Servicio de Decoración y Alquiler para Eventos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A – CD 04/2011"

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que en el texto de este Contrato se identificará como LA FACULTAD, con domicilio en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Prof. Dr. Antonio Fretes, y la firma DECORACIONES KAROLL, quien en adelante se llamara LA CONTRATISTA, con domicilio en Calle 4ta. Nº 406 y Joel Estigarribia de la Ciudad de Asunción, representado por la Srta. Claudia Carolina Rodríguez Amarilla, con Cédula de Identidad Nº 3.847.011, de común acuerdo convienen celebrar la presente Ampliación de Contrato para **SERVICIO DE DECORACION Y ALQUILER PARA EVENTOS**, detallados en la Cláusula Primera y conforme a las cláusulas del presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y LA CONTRATISTA, las partes entre si, en relación a la ampliación para la prestación de servicios de Decoración y Alquiler para Eventos por el sistema de Contrato Abierto.

CLAUSULA SEGUNDA

ALCANCE DE LOS SERVICIOS: Para los servicios a ser suministrados por LA CONTRATISTA este deberá proveer todos los requerimientos que sean necesarios para los diversos eventos que LA FACULTAD organice, citando referencial pero no limitativamente por ejemplo, la provisión de sillas, tarimas, y servicios de decoraciones.

CLAUSULA TERCERA

SISTEMA OPERATIVO: Para la realización de cualquiera de los servicios citados en el presente contrato abierto, EL CONTRATISTA remitirá un presupuesto detallado de los necesario a realizar y LA FACULTAD emitirá una orden de servicio la cual será remitida por EL CONTRATISTA, que a su vez realizados los trabajos respectivos emitirá la Factura a crédito, conforme a la cual serán preparados los documentos de pago.

PRECIO, VALOR Y DURACION DEL CONTRATO:

4.1 Para los fines de esta ampliación de contrato se conviene en establecer que el valor de la contratación durante el ejercicio fiscal 2011 no podrá exceder la suma de Gs. 9.000.000.- (Guaraníes Nueve Millones), de acuerdo al siguiente cuadro:

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Monto total IVA Incluido
Alquileres										
1	90151802-006	Sillas cromadas forradas	DECORACIONES KAROLL	PARAGUAY	UNID.	EVENTO	1	1	3.000	3.000
2	90151802-052	Provisión y Colocación de Tarimas	DECORACIONES KAROLL	PARAGUAY	UNID.	EVENTO	1	1	1.100.000	1.100.000

VERIFICADO
Enrique Espinola
ABOGADO

DECORACIONES-KAROLL
Telas y presentaciones
Amarilla

CONTRATO Nº 48/2011

Convenio Modificatorio de Contrato para Servicio de Decoración y Alquiler para Eventos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A – CD 04/2011"

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Monto total IVA incluido
Decoraciones										
1	90151802-035	DECORACION PARA CONGRESOS Y EVENTOS – NIVEL 1	DECORACION ES KAROLL	PARAGUAY	UNID.	EVENTO	1	1	1.400.000	1.400.000
2	90151802-035	DECORACION PARA CONGRESOS Y EVENTOS – NIVEL 2	DECORACION ES KAROLL	PARAGUAY	UNID.	EVENTO	1	1	1.200.000	1.200.000
3	90151802-035	DECORACION PARA CONGRESOS Y EVENTOS – NIVEL 3	DECORACION ES KAROLL	PARAGUAY	UNID.	EVENTO	1	1	850.000	850.000
4	90151802-035	DECORACION PARA CONGRESOS Y EVENTOS – NIVEL 4	DECORACION ES KAROLL	PARAGUAY	UNID.	EVENTO	1	1	550.000	550.000
5	90151802-035	DECORACION PARA CONGRESOS Y EVENTOS – NIVEL 5	DECORACION ES KAROLL	PARAGUAY	UNID.	EVENTO	1	1	300.000	300.000
6	90151802-035	DECORACION PARA CONGRESOS Y EVENTOS – NIVEL 6	DECORACION ES KAROLL	PARAGUAY	UNID.	EVENTO	1	1	200.000	200.000

4.2 La presente ampliación de contrato tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta la ejecución del monto previsto en la cláusula 4.1 cuyo plazo no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2011.

CLAUSULA QUINTA

DOCUMENTACIONES: La provisión de los servicios será consignada directamente a la Facultad de Derecho, por lo tanto, los documentos legales deberán ser extendidos a nombre de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A.

CLAUSULA SEXTA

FORMA Y MONEDA DE PAGO: el pago de los servicios será efectuado en forma por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A., de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de emisión de la factura comercial.

En el caso de que exista un atraso mayor al citado precedentemente en el cumplimiento del pago, LA CONTRATISTA podrá inhabilitar temporalmente el crédito hasta cancelación de la deuda pendiente.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

CLAUSULA SEPTIMA

CASO FORTUITO O DE FUERZAMAYOR:

7.1 LA FACULTAD estará exenta de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que esté impedido por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos

VERIFICADO
Enrique Espínola
ABOGADO

DECORACIONES-KAROLL
Arte en eventos y presentaciones
Ag. Claudia Cristina Rodríguez Amarilla

CONTRATO Nº 48/2011
Convenio Modificatorio de Contrato para Servicio de Decoración y Alquiler para Eventos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A – CD 04/2011"

hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
7.2 Al producirse en caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, o un plazo máximo de 72 horas, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
7.3 En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA OCTAVA
RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:
8.1 cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del contrato:
a) Que EL CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del CONTRATISTA con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo.
c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible
d) Por incumplimiento del servicio en tiempo y forma requerido por la FACULTAD.
8.2 Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al CONTRATISTA, quien deberá suspender de inmediato los servicios. El CONTRATISTA dispondrá de cinco días calendarios para pronunciarse.

CLAUSULA NOVENA

RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD
9.1 Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de 90 días en el pago de cualquier obligación de la citada institución, derivada de este contrato.
9.2 Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro de los 8 días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación

CLAUSULA DECIMA
SOLUCION DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para dirimir las cuestiones del presente contrato, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA
ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la

VERIFICADO
Enrique Espinola
ABOGADO

DECORACIONES-KAROLL
Arte en eventos y presentaciones
Amarilla

CONTRATO Nº 48/2011

Convenio Modificatorio de Contrato para Servicio de Decoración y Alquiler para Eventos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A – CD 04/2011"

firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Cuidad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de noviembre año 2011.-

Claudia C. Rodriguez Amarilla
Decoraciones Karoll

Dr. Antonio Fretes
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - UNA

VERIFICADO
Enrique Espinola
ABOGADO

DECORACIONES-KAROLL
Arte en eventos y presentaciones
de Claudia Carolina Rodriguez Amarilla